da Real y conveniencia de los vecinos y su alivio
es cesandolos de las molestias que podian padecer
sobre que se otorgo poder en forma para que se obli
gase a esta villa a la paga y satisfacion de dhas quan
tidades por tiempo de los dhos tres años en tres pagas
cada uno dellos como se a acostumbrado usa y estila
y aponerle en las arcas reales de villanueva de los
Ynfantes tesoreria del campo de montiel y segu
ra de la sierra a donde toca esta condicion; y con
el salario de quince reales a el executor y persona
que viniere a la cobrança de dhos efectos y aunque
la persona a quien se dio el poder llego ante el Gover
nador y su pretendente de dha tesoreria administ
rador de sus rentas a executar y poner en via el dho
acuerdo y celebrar dha obligacion no se quiso admitir
ni admitio a la dha obligacion por decir se avia de hacer sin
limitacion de salario antes bien avia de ser con el que
señalara dho Governador a la audiencia que avia
de poder despachar sin que viniese de quedar determina
do el aver de ser executor y audiencia que esto avia de ser
a su eleccion como en ynponer dhos salarios en caso
que la villa no cumpliese con las pagas y plazos = y
considerando que todo lo suso dho mira a vexar y molestar
a esta villa y sus vecinos con crecidos salarios y audien
cias que ordinariamente esta despachando como
actualmente ai una en esta villa por el dho Gover
nador de que se sigue la ynposibilidad de poder pagar la
suerte principal pues se pone de por condicion